



1700-37

RESOLUCION N°

6541

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que con Radicado Interno No. 7173 de 2021, el señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., aporta la Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del Predio SAN FRANCISCO, localizado en el Km 5 Sabanas de Bonda, Distrito de Santa Marta y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-41873
- Diseño Definitivo del Pozo
- Estudio Geofísico
- Análisis de calidad del agua pozo subterráneo
- Análisis de calidad de agua del Jagüey
- Recibo de Pago a Corpamag por concepto de evaluación

Que mediante oficio E2021830003610 de Agosto 30 de 2021 CORPAMAG le comunica que revisada la documentación, deberá aportar lo siguiente:

- ✓ Comprobante de Caja expedido por Tesorería de la Corporación sobre la consignación realizada por concepto de evaluación del permiso en cita.
- ✓ Diseño definitivo del pozo, teniéndose en cuenta que a pesar de enlistarlo, no se encuentra aportado a la información presentada.
- ✓ RUT actualizado
- ✓ Autorización y correo electrónico para recibir las notificaciones por vía electrónica, de todas las actuaciones y actos administrativos que se profieran dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, enviándonos al correo [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) dicha autorización., dirigido a la



1700-37

RESOLUCION N°

6541--

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

oficina de Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en consecuencia, a través del Radicado No. 8201 de 2021, el usuario aporta toda la información enlistada párrafo arriba.

Que a través del Auto No. 1475 de Septiembre 10 de 2021 se admite la solicitud presentada y se ordena la evaluación por parte del Grupo de Trabajo de Zona Costera.

Que a través del Radicado R202192007976 de 2021 el peticionario aporta la autorización escrita para recibir notificaciones de manera electrónica al correo que allí autoriza.

Que mediante Radicado R202215000062 de 2022 el señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, Representante Legal de INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. aporta el certificado del aviso radial del auto 1475 de 2021.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 20 de 2021 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la concesión solicitada, sin embargo, luego de revisarse, en memorando de fecha Diciembre 9 de 2021 se le solicita hacerle ajustes al informe técnico para poder emitir el acto administrativo final.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante informe técnico suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

“(…)

*Que de acuerdo a lo dispuesto en el Auto No. 1475 de septiembre 10 de 2021, se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de la funcionaria KERBY JORDI GUTIÉRREZ, Profesional Universitario de la Subdirección De Gestión Ambiental, adscrita al grupo de trabajo del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por las siguientes personas:*

- Ing. DAYANA VALERO – Asesor Ambiental – INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S.
- LUISA PEÑA – Coordinadora Financiera – INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S.

*Se accedió al predio el SAN FRANCISCO, indicado en la solicitud, dónde se encuentra el pozo profundo existente, para el cual solicita concesión de aguas subterráneas ante esta Autoridad Ambiental, ingresando por la vía que conduce de Santa Marta a Riohacha, a la altura del kilómetro 5, margen derecha, dónde se encuentra un carreteable sin pavimento, a la entrada del carreteable se puede observar el letrero de*



1700-37

RESOLUCION N°

6541

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

*JARDINES DE JERUSALEN. Se llegó hasta el sitio exacto dónde se localiza el predio, el cual corresponde a un parque cementerio (pompas fúnebres). Al interior del parque cementerio se localiza el pozo cuyas características se relacionan a continuación:*

- Tipo de pozo: Profundo
- Localizado en las coordenadas aproximadas de latitud  $11^{\circ}14'38.13''N$  y longitud  $74^{\circ}06'53.51''W$ .
- Lectura de medidor a la fecha de visita: No evidenciado, no cuenta con medidor
- Infraestructura asociada: jagüey para almacenamiento del agua captada (tanto subterránea como superficial) a menos de cinco (5) metros del pozo con tubería flexible de 1 pulgada de diámetro para conducción hacia jagüey.
- En el jagüey, bomba Pedrollo de 1,5 HP a 220 V, succión en 1" y descarga en 1" con tubería flexible para conducción de 1".

*Nota: Las coordenadas registradas en la visita corresponden a las consignadas en el FUN presentado por el peticionario mediante radicado No. 7173 de 2021.*



**Imagen 1.** Localización predio "SAN FRANCISCO". Km 5 vía Santa Marta, Riohacha, Sabanas de Bonda. Fuente: Documento Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el solicitante



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541--

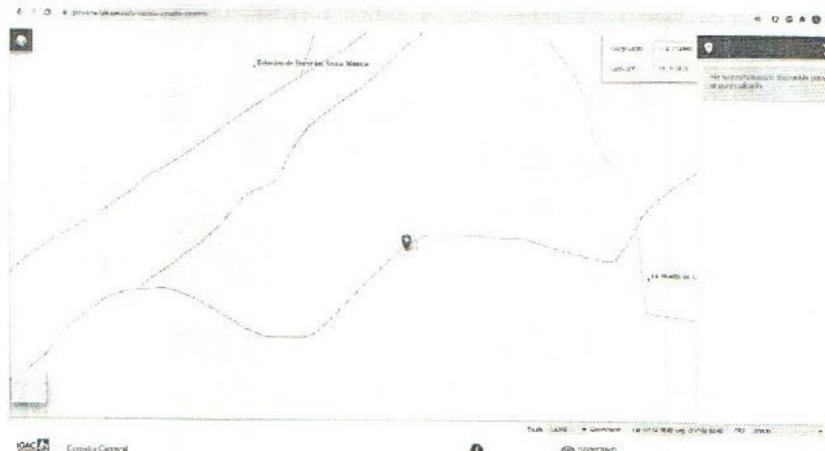
28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**



**Imagen 2.** Localización pozo predio "SAN FRANCISCO". Km 5 vía Santa Marta, Riohacha, Sabanas de Bonda.

Se realizó consulta Catastral en el Geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, empleando las coordenadas del Pozo Perforado, y se evidencio que no existe información disponible del predio al consultar (Ver imagen 3).



**Imagen 3.** Captura de pantalla resultados de consulta catastral en Geoportal del IGAC



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-3

28 NOV. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

*Durante recorrido por el predio se evidencio que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas subterráneas está en desarrollo, es decir, es un parque cementerio que está en proceso de consolidación, de manera que el predio se configura en su mayor extensión de áreas verdes o jardines que corresponden a lotes para la disposición de pompas fúnebres y senderos o vías que comunican dichos jardines y las áreas administrativas..*

*Por otro lado, el predio cuenta con una construcción hacia la parte central que incluye áreas administrativas (oficina y servicios sanitarios) y hacia dónde se localiza el pozo, zona nororiental, existe una vivienda, que según información suministrada por quienes atienden la visita, no pertenece al proyecto, allí se evidenció presencia de animales de corral (gallinas) y construcción de bloques de cemento manuales. En este sentido, se validó lo manifestado por el peticionario en referencia al uso del agua, el cual se desea emplear para uso doméstico, (excluyendo consumo humano) y para riego de los jardines (lotes para pompas fúnebres) por aspersión, lo cual representa la mayor demanda.*

*Durante la Visita no se presentó oposición de ninguna clase.*

**REALIZACIÓN E INFORME DE LA PRUEBA DE BOMBEO**

*La funcionaria de CORPAMAG, KERBY ALEJANDRA JORDI GUTIÉRREZ prestó acompañamiento y supervisión a la prueba de bombeo realizada el día 08 de octubre de 2021, tal como lo ordena el auto No. 1475 de septiembre 10 de 2021.*

*La prueba de bombeo fue realizada por los siguientes funcionarios de la empresa RIEGOS E INGENIERÍA LAN S.A.S.:*

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO
LUIS ALBERTO ALTUZARRA	Ingeniero Agrícola	Gerente

*La prueba realizada correspondió a una prueba de bombeo a caudal constante, la cual sirve, entre otros aspectos, para determinar la capacidad de explotación del pozo perforado. De manera simultánea, se realizó proceso de aforo empleando el método volumétrico para identificar el caudal aproximado de captación. A continuación, se relacionan las principales características de la prueba realizada al pozo objeto de solicitud de concesión de aguas subterráneas:*

<b>Datos de la prueba de bombeo</b>	
Hora de Inicio:	7: 40 am.
Diámetro pozo:	NR
Diámetro de tubería:	6 pulgadas PVC RDE 21
Profundidad pozo:	27 metros
Tiempo de bombeo:	12 horas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541--

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Nivel estático - NE:	14,50 metros
Nivel dinámico - ND a los primeros 30 min:	17,0 metros
Nivel dinámico - ND al finalizar la prueba:	21,2 metros
Caudal (Q):	0,2 l/s.
Equipo de bombeo:	Motobomba superficial trifásica PEDROLLO de 1,5 HP, A 220 V, succión a 1" y descarga a 1"
Observaciones:	El ND se estabilizó a las 8:15 a.m. con un ND de 21,2 metros

**Metodología de la prueba:** Bombeo de agua a caudal constante y medición de cambios en los niveles de agua (descensos) en el pozo, iniciando con espaciamentos de cada 30 minutos y posteriormente ampliando, según comportamiento del pozo, durante un tiempo total de 12 horas continuas de bombeo mínimo o hasta que el pozo se estabilice, lo cual ocurre cuando se observan descensos de 2cm/hora o el nivel dinámico no presenta variación durante al menos tres (3) horas seguidas. Medición de caudal simultáneo (Aforo volumétrico en la descarga hacia el Jagüey).

**Materiales empleados:**

- Sonda de medición de niveles (1).
- Voltiamperímetros (1).
- Cubeta de medición de caudal con volumen conocido
- Reloj - cronómetro
- Accesorios PVC.
- Motobomba superficial trifásica marca Pedrollo.

**Conclusión:** De acuerdo al informe de la prueba de bombeo presentado, y lo evidenciado durante el acompañamiento realizado por la suscrita funcionaria, es evidente que la producción del pozo es inferior al caudal solicitado (1 LPS frente a 0,21 LPS)

A nivel general, la prueba de bombeo evidenció para el pozo estudiado, que no presentó variaciones significativas en los niveles dinámicos durante las 12 horas de bombeo, es decir que el abatimiento (diferencia entre nivel estático y dinámico) fue constante en el tiempo. Esto permite inferir que el pozo tiene un adecuado rendimiento frente al caudal de explotación, que como se ha expresado, es muy inferior al solicitado por el usuario. No obstante, referente al informe de la prueba, no se evidenció en el mismo el cálculo de los parámetros hidráulicos del pozo: abatimiento, capacidad específica, permeabilidad, transmisividad, tampoco se realizó la prueba escalonada para validar la recuperación del pozo, los cuales permiten obtener mayor información sobre la calidad del pozo y su estado actual. Sin embargo, el informe de la prueba de bombeo analizado incluye conclusiones técnicas sobre la prueba desarrollada, desde la experticia del que la ejecutó, especialmente referente al caudal recomendado, como sigue: “El pozo tuvo un flujo de agua constante durante la respectiva prueba, tiene un tiempo de recuperación de UN MINUTO Y CUATRO SEGUNDOS



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-  
28 NOV. 2022

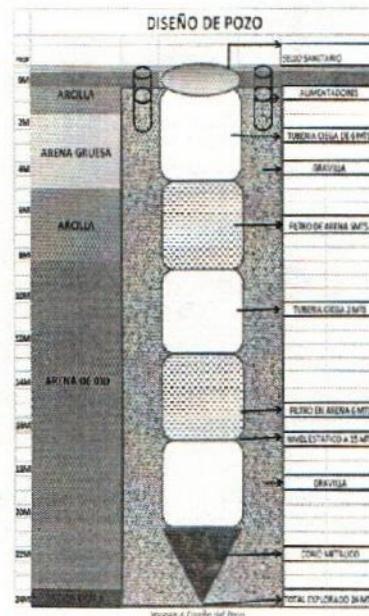
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

(1.04 segundos). Y CUENTA CON CAPACIDAD PARA BOMBLEAR DURANTE 24 HORAS a caudal recomendable de 0,21 lps”

**OBRAS DE CAPTACIÓN**

De acuerdo a la información aportada en el informe de la prueba de bombeo, el informe de construcción del pozo (anexo a la solicitud) y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua subterránea corresponden a:

- Pozo profundo de 27 metros de profundidad, tubería PACVO de 6 pulgadas RDE 21, filtros de la misma especificación, engravillado con gravilla esférica con granulometría entre 2 y 5 "(piedra china), con sello sanitario con mortero impermeabilizado de 5 metros de profundidad. A continuación, se presenta un esquema del diseño del pozo:



**Imagen No. 3. Diseño del pozo profundo.**  
Fuente: programa de uso eficiente y ahorro del agua  
Parque cementerio Jardines de Jerusalén



1700-37

RESOLUCION N°

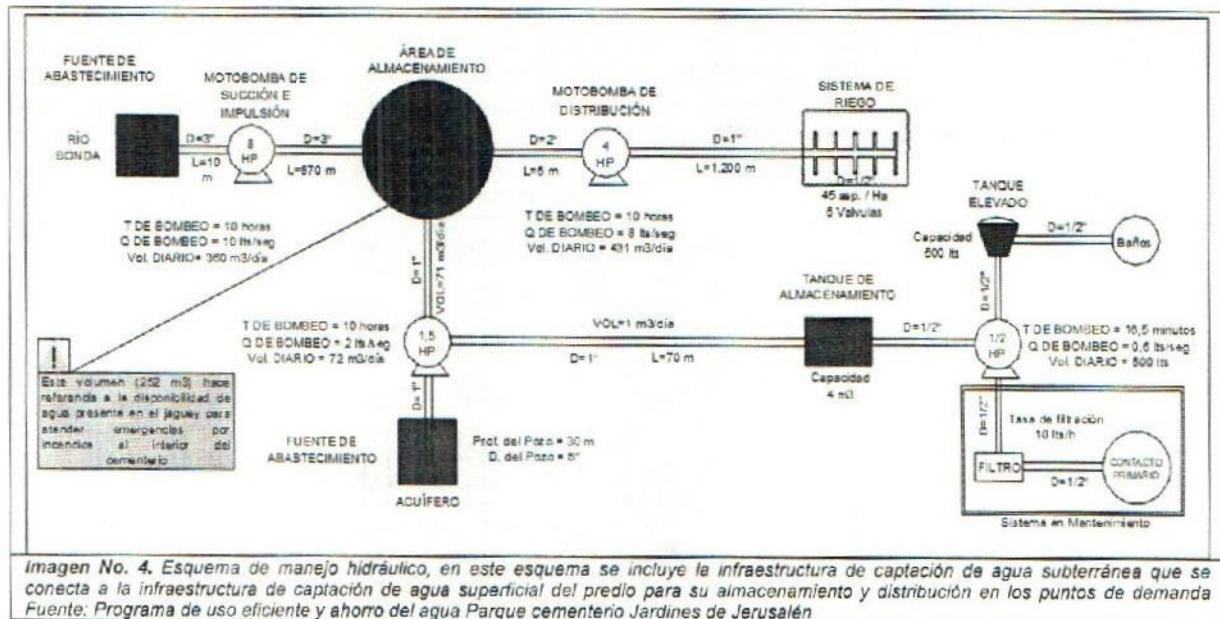
6541--

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- *Motobomba superficial trifásica marca PEDROLLO a 220 V. de 1.5 HP con succión y descarga 1", la cual opera de manera independiente y sirve para el llenado de un reservorio (Jaguey) y tanques que se utilizan en el uso doméstico y riego de jardines.*
- *Jaguey o reservorio de agua de aproximadamente 250 m<sup>3</sup>, el cual se emplea para almacenar y bombear el agua hacia los puntos de demanda.*
- *Tanque de almacenamiento de 4 m<sup>3</sup>.*



De lo anterior, cabe destacar, que la infraestructura existente debe garantizar el cumplimiento de las premisas de uso eficiente y ahorro del agua. En todo caso, el solicitante deberá informar previo al inicio de las obras, cualquier cambio que se requiera desarrollar, para que esta autoridad ambiental valide la información y se pronuncie al respecto.

#### INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE

Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente 3850 reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas
2. Programa Ahorro y Uso Eficiente del Agua del parque cementerio Jardines de Jerusalén

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
5. Certificado de tradición y libertad del predio “San Francisco”, con matrícula No. 080-41873 expedido por la oficina de registro e instrumento público de Santa Marta
6. Diseño definitivo del pozo
7. Estudio geofísico
8. Análisis de calidad de agua del pozo
9. Análisis de calidad de agua del Jaguey
10. Recibo de pago por servicios de evaluación

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente 3850 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES”, en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Razón Social: INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEM S.A.S. N.I.T. No. 900.432.103-9 Domicilio: DIAGONAL 32 No. 14-29 SAN PEDRO ALEJANDRINO R.L: MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Pozo profundo, localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°14'38.13"N y longitud 74°06'53.51"W
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio San Francisco – Parque cementerio Jardines de Jerusalén
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Uso doméstico Para infraestructura administrativa del parque cementerio (exceptuando consumo humano) Riego de zonas verdes o jardines del parque cementerio
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	1 litro por segundo
f) Información sobre los sistemas que se	CUMPLE	El solicitante no presentó esta información, no



1700-37

RESOLUCION N° 6541--

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.		obstante, se verificó en campo dado que es un pozo que, construido, habiendo sido beneficiario anteriormente de una concesión de aguas por parte de esta autoridad ambiental. En todo caso, <u>El solicitante deberá informar ante esta autoridad ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua subterránea, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas.</u>
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	Se informa que no requiere servidumbre
h) Término por el cual se solicita la concesión.	NO CUMPLE	No informado por el usuario
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	Jardines (8 hectáreas)
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	No Aplica. Los usos reportados (doméstico y riego de zonas verdes) no poseen características especiales y por ende no requieren presentación de requisitos adicionales
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Certificado de existencia y representación legal de la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Santa Marta expedido el 03 de junio de 2021



1700-37

RESOLUCION N°

6541

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NO APLICA	El propietario del predio es INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S.
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporta Certificado actualizado (fecha de impresión 04 de junio de 2021) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 080-41873 a nombre de INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S.,

De acuerdo a la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

<b>ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico	CUMPLE	Durante la inspección se realizó aforo del pozo, tal como se describe en los antecedentes del presente concepto técnico.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita	CUMPLE	Se verificó que, a la fecha de visita (08 de octubre de 2021) el pozo localizado en el predio San Francisco solo beneficia el proyecto Parque Cementerio Jardines de Jerusalén, para uso doméstico y riego de jardines.
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	El pozo localizado en el predio solo beneficia el proyecto Parque Cementerio, por lo tanto no se prevén afectaciones a ningún usuario del recurso hídrico proveniente de la misma fuente.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Las obras actuales, correspondientes al proyecto Parque cementerio Jardines de Jerusalén, se encuentran en el predio San Francisco
e) Lugar y forma de restitución de	CUMPLE	



1700-37

RESOLUCION N° 6541-22

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

sobrantes.		
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	NO APLICA	
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	NO APLICA	

#### **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante radicado No. 7173 del 13 de agosto de 2021, éste consta de 45 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Marco Conceptual
3. Marco Normativo
4. Objetivos
5. Análisis organizacional
  - 5.1. Información general
  - 5.2. Estructura organizacional
  - 5.3. Información geoespacial
  - 5.4. Servicios
6. Diagnóstico
  - 6.1. Clima
  - 6.2. Geología
    - 6.2.1. hidrogeología
  - 6.3. Hidrografía
  - 6.4. Hidrología
  - 6.5. Flora y Vegetación
  - 6.6. Fauna
  - 6.7. Abastecimiento de Agua
    - 6.7.1. Diseño de sistema de captación y distribución de agua subterránea
    - 6.7.2. Demanda hídrica del sistema
7. Cálculo de pérdidas en el sistema
8. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua
9. Bibliografía
10. Anexos



1700-37

RESOLUCION N° 6541-22

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., frente a la estructura establecida en la Resolución 1257 de 2018, artículo 2. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

CAPITULO	CONTENIDO RESOLUCION 1257 DE 2018	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. INFORMACION GENERAL	1.1. Indicar fuente de agua (superficial, subterránea, lenticla o lotica)	X		Agua subterránea: captada a través de pozo profundo localizado en el predio San Francisco
	1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral.	X		Sistema acuifero del río Bonda. Cuenca de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe.
2. DIAGNOSTICO	2.1. Línea base de oferta de agua (no aplica para agua marina)			
	2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		Se aporta información climática, hidrológica e hidrogeológica del sector, de la cual se extrae el régimen pluviométrico monomodal de la zona característico de dos períodos bien definidos uno de alta precipitación y uno seco. Se incluye información además del Índice de vulnerabilidad a eventos torrenciales, catalogado como MUY ALTO. No se puntualizan los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora en los



1700-37

RESOLUCION N°

6541--

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

			distintos periodos climatológicos, a partir de información medida en campo (niveles dinámicos de los pozos profundos explotados), tampoco se especifica el nivel de riesgo por desabastecimiento, por sequía o desertificación, por contaminación hídrica, solo por variabilidad climática.
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Se tiene identificado como fuente alterna el agua superficial del río Bonda (Manzanares).  En cuanto al agua lluvia, no se especifica, pero favorece el proyecto dado que disminuye la demanda principal de agua que corresponde a riego de jardines del parque cementerio, teniendo en cuenta que los jardines representan más del 40% del área del parque cementerio.
<b>2.2. Línea base de demanda de agua</b>			
2.2.1. Especificar el número de subscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		NO APLICA
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			Se establece que el consumo actual y proyectado para el quinquenio (a corto, mediano y largo plazo)



1700-37

6541-2

RESOLUCION N°

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

		X	<p>teniendo en cuenta la población promedio y población máxima (permanente y flotante) Se indica también los consumos para riego de acuerdo a la dotación media diaria para riego.</p> <p><u>No obstante, no queda clara la fuente de estimación del consumo de agua para riego. El solicitante debe ajustar y aportar la fuente.</u></p>
	2.2.3. <i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X	<p>Se presenta la proyección de la demanda de ambos tipos de uso (doméstico y riego) para el quinquenio (a corto, mediano y largo plazo), con base a lo establecido en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico</p>
	2.2.4. <i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X	<p>El método de medición obedece al aforo volumétrico pues no se cuenta con medidores de flujo en la captación de agua subterránea.</p>
	2.2.5. <i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique (datos de entrada,</i>		<p>X</p> <p>No se desarrolló el balance hídrico tomando en cuenta los volúmenes de agua (cantidad y unidad) de succión, bombeo, conducción, y almacenamiento, acorde al estado actual del sistema de abastecimiento de agua, a través de la realización de</p>



1700-37

RESOLUCION N° 6541 = -

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

	<p><i>almacenamiento, salida, pérdida) unidad de medida para cada caso.</i> - <i>Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.</i> - <i>En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i></p>		<p><i>aforo a los diferentes componentes del sistema. No obstante se evidencia en el esquema hidráulico del sistema de captación una aproximación a dicho balance.</i></p> <p><u><i>El solicitante debe ajustar dicha aproximación e indicar si el balance es positivo o negativo considerando las pérdidas de todo el sistema (por conducción, por evapotranspiración en el jaguey, por distribución en el riego por aspersión, etc.)</i></u></p>
	<p><i>2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i></p>	<p>X</p>	<p><i>Se estiman los porcentajes de pérdidas en la succión y en a descarga del sistema de captación de agua (por tuberías y por accesorios). No obstante, no se determinan las pérdidas por conducción hasta el almacenamiento y la distribución tanto para riego como para uso doméstico, empleando los valores de referencia establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.</i></p>
	<p><i>2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i></p>	<p>X</p>	<p><i>No incluido en el PUEAA aportado.</i></p>



1700-37

RESOLUCION N°

6541--

FECHA:

28 NOV 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

3. OBJETIVO	3. <b>Objetivo.</b> Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X	
4. PLAN DE ACCIÓN	<p>4. Plan de Acción</p> <p>4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique.</li> <li>- Aprovechamiento de aguas lluvias.</li> <li>- Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo.</li> <li>- Protección de zonas de manejo especial.</li> <li>- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado.</li> <li>- Acciones para reducción de pérdidas.</li> <li>- Recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo.</li> </ul> <p>Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>	X	<p>El plan de acción se constituye en ocho (8) actividades las cuales se incluyen dentro de las líneas temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Instalación, mantenimiento y renovación de medidores de consumo de agua y sistema de captación</li> <li>-Reducción de pérdidas incluyendo mantenimiento de redes hidrosanitarias, mantenimiento del sistema de filtración e instalación de dispositivos ahorradores de agua</li> <li>-Capacitación y sensibilización periódica en el uso eficiente y ahorro del agua</li> </ul> <p>Otras acciones hacen referencia al control de la calidad el agua captada y a la legalización de la captación de agua</p> <p><u>Las acciones deben formularse con base al diagnóstico, es decir a la línea base de oferta de agua y a la demanda.</u></p>



1700-37

RESOLUCION N° 6541=-

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

	<p>4.2. <b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA.</b> Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</p>	X		<p>Se establecieron los siguientes indicadores orientados a la reducción de pérdidas y a la consecución de metas de reducción de pérdidas y consumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Consumo total de agua</li> <li>-% Personal sensibilizado o capacitado en UEAA</li> <li>-Reducción de volumen de agua consumida</li> </ul> <p><u>Cada uno de los indicadores no incluye su ficha técnica metodológica.</u></p>
	<p>4.3. <b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</b> En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</p>	X		<p>Se incluye en el cuadro Plan de acción la frecuencia de ejecución de las acciones, más no un cronograma de ejecución como tal, así mismo, se incluye el costo proyectado de las acciones en la tabla resumen del plan de acción.</p>

De la anterior revisión a manera de cuadro comparativo, en la cual se evidencia cumplimiento y adherencia a los requisitos establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S. es aprobado para quinquenio que rige a partir del otorgamiento de la concesión; sin embargo, se requiere ajustar o complementar algunos aspectos que se detallan en las recomendaciones. Este PUEAA deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.



1700-37

RESOLUCION N° 6541-22

FECHA: 28 NOV. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

### CONCEPTO

*A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento jurídico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que es pertinente otorgar la concesión de aguas subterráneas a INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., a beneficio del proyecto Parque Cementerio Jardines de Jerusalén, por un periodo de cinco (5) años, y un caudal de 0,2 litros por segundo.(...)"*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*



1700-37

RESOLUCION N°

6541--

FECHA:

28 NOV. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541--

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Noviembre 20 de 2021, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio SAN FRANCISCO.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor del señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.714.665, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES JARDINES DE JESURALEN S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.432.103-9 para beneficio del predio SAN FRANCISCO, localizado en el Km 5 Sabanas de Bonda, Distrito de Santa Marta para riego y uso doméstico, en caudal de 0,2 lps, a partir del pozo ubicado en las coordenadas



1700-37

RESOLUCION N°

6541-2

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

geográficas N11°14'38.13" - W74°06'53.51", de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No captar más caudal que el concesionado
2. Dar estricto cumplimiento al uso para el cual se autoriza en la concesión
3. Hacer uso del agua captada exclusivamente a beneficio del proyecto PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALEN, predio San Francisco
4. Extraer las aguas de tal manera que no se produzcan sobrantes.
5. Instalar un medidor de caudal en el pozo, específicamente en la descarga de la bomba, para medir con exactitud el caudal y volumen captado en el pozo explotado. En caso que el medidor sea reparado o cambiado, se debe notificar oportunamente a ésta autoridad ambiental.
6. Los equipos de bombeo para la extracción de aguas subterráneas deberán ser bombas sumergibles o bombas turbinas de eje vertical lubricados con agua, de tal forma que puedan operar sin generar contaminación, está prohibida la instalación de bombas lubricadas en aceite.
7. Llevar control diario de los volúmenes de agua subterránea extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta autoridad ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental o cuando se solicite.
8. El pozo debe estar protegido ante factores externos, de preferencia a través de una caseta de bombeo, a través de la cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico por escurrimiento de aguas residuales, residuos sólidos, productos químicos como agroquímicos, hidrocarburos, entre otros.
9. Realizar monitoreo de las variables fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada semestralmente. Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado para tal fin por parte del IDEAM.
10. El solicitante deberá informar ante esta autoridad ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua subterránea, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas.



1700-37

RESOLUCION N°

6541--

FECHA:

28 NOV. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

11. Implementar el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado mediante la resolución que otorga la concesión de aguas subterráneas, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.
12. Los pozos que, por razones técnicas ya no puedan ser explotados, deberán ser sellados adecuadamente para evitar potencial contaminación del agua subterránea.
13. Referente al PUEAA:
  - 13.1. Ajustar la aproximación de balance hídrico presentada en el documento PUEAA
  - 13.2. Determinar las pérdidas por conducción hasta el almacenamiento y la distribución tanto para riego como para uso doméstico, empleando los valores de referencia establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
  - 13.3. Elaborar la ficha técnica metodológica de los indicadores del PUEAA con todos sus mínimos componentes.
14. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua y el control y seguimiento.
15. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfuración para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
16. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N° 6541==

FECHA: 28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** Inversiones Jardines de Jerusalén S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales, teniendo en cuenta el proceso administrativo sancionatorio conforme a la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.



1700-37

RESOLUCION N°

6541--

FECHA:

28 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.432.103-9 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO PARA RIEGO Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 0,2 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Contratista SGA  
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer – Profesionales SGA  
VoBo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA  
Expediente 3850

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N°6541 de 28 de Noviembre de 2022

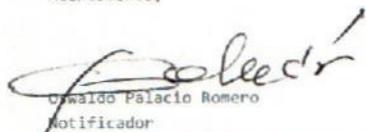
 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <jardinesdejerusalen@hotmail.com>  
**Fecha** 2022-12-22 09:29  
**Prioridad** La más alta

 Resolución 6541 de 2022.pdf (~6,2 MB)

En atención al radicado No.R292198098201 de fecha 08-09-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

  
Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG